



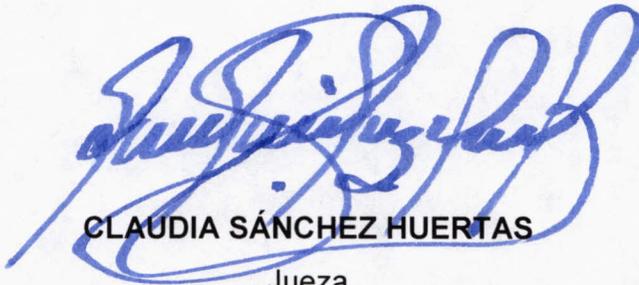
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Teniendo en cuenta la comunicación allegada a este despacho por el perito designado en la inspección judicial, en la que indica residir en Arauca, y con el fin de evacuar el dictamen, se dispone su relevo, designando para tal fin a Clara Inés Bravo Sáchica, perito de la lista de auxiliares de la justicia.

Comuníquese esta determinación en los términos señalados por el numeral 2 del artículo 9º del Código de Procedimiento Civil y si acepta désele posesión advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para rendir el experticio, proceda a realizarla tal como se indicó en folio 87 a la que se debe ceñir dicha auxiliar, indicando además: estrato del inmueble, avalúo del predio y las mejoras, así como antigüedad de las mismas y si el predio corresponde al pretendido en la demanda. Se señalan como gastos para la pericia la suma de \$100.000.00 a cargo de la parte actora, que deberá prestar la debida colaboración para la realización del peritaje. Cítese telegráficamente al perito o el medio más expedito que exista en la lista de auxiliares de este despacho.

Notifíquese,



CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS

Jueza



Proceso	:	Pertenencia
Radicación N°	:	500013103003 2011 00277 00
Demandante	:	Jorge Iván Feria Uribe
Demandado	:	Constructora Agualandayes LTDA
Asunto	:	Releva perito KLP